



Radicado: D 2023070000387

Fecha: 05/01/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se revoca un nombramiento en Periodo de Prueba a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E)**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, el Decreto 1075 de 2015 y Decreto de encargo 2022070007328 del 27 de diciembre de 2022 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 que modificó el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015. Derogatoria del nombramiento. La autoridad deberá derogar el nombramiento cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° 2021070001904 del 26 de mayo de 2021, se nombró en Periodo de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN GUILLERMO ZULUAGA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.044.502.927**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Marco A Rojo, sede Centro Educativo Rural Sinitave, del municipio de Valdivia, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Resolución N° 11305, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310113055 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo del señor FREDIS ANTONIO MARTINEZ MEDRANO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.103.102.994, quien pasó a otro ente territorial; según lo expuesto en la parte motiva.

En razón a que el señor **JUAN GUILLERMO ZULUAGA PEREZ**, no se presentó en la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de los plazos legales para tomar posesión del cargo, se hace necesario revocar el Decreto N° 2021070001904 del 26 de mayo de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación (E).

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Decreto N° 2021070001904 del 26 de mayo de 2021, mediante el cuales nombro en Periodo de Prueba, al señor **JUAN GUILLERMO ZULUAGA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.044.502.927**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de aula, Nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Marco A Rojo, sede Centro Educativo Rural Sinitave, del Municipio de Valdivia, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11305, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310113055 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo del señor FREDIS ANTONIO MARTINEZ MEDRANO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.103.102.994, quien pasó a otro ente territorial; según lo expuesto en la parte motiva, según expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **JUAN GUILLERMO ZULUAGA PEREZ** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Tatiana Mora*

**TATIANA MARITZA MORA**  
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	03/01/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa	<i>Maribel Lopez</i>	03-01-2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	03/01/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	<i>Martha L. Canas J.</i>	29-12-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.